GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

DIRECCIÓN GENERAL 29 JUN 2015 SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

212090000/DGOIA/OF/1308/15

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Tlalnepantla, Estado de México, a 17 de junio de 2015.

ING. ALFONSO FLORES RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL DE LA SEMARNAT
AVENIDA REVOLUCIÓN No. 1425,
COLONIA TLACOPAC,
DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN
MÉXICO, D.F.
PRESENTE:

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL
24 JUN 2015
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
FIRMA Y HORA

En referencia a su oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04043/15, dirigido al Dr. Miguel Ángel Contreras Nieto C. Secretario del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, y turnado a esta Dirección General para su atención mediante el cual solicitó opinión técnica de esta Secretaría respecto del proyecto denominado **"CAMPO DE ENTRENAMIENTO MILITAR PARA LA MARINA EN VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO"**, que promueve la Secretaría del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México, el cual contempla la construcción de un campo de entrenamiento militar para la Secretaría de Marina, con edificios, cuarteles, oficinas, andadores, vialidades, áreas verdes, campos de entrenamiento, campos deportivos, helipuerto, etc., con pretendida ubicación "Rancho del Agua y Aguacate", Km. 4.5 del Camino Donato Guerra-Tiloxtoc en los Municipios de Valle de Bravo, Estado de México, dentro de un predio con una superficie total de 80.80 hectáreas.

Respecto del proyecto remitido a esta Unidad Administrativa se tiene lo siguiente:

Coordenadas de localización del sitio de proyecto.

X	Y
378,009	2'132,074

De acuerdo con las coordenadas identificadas en la tabla anterior, y con la información proporcionada el sitio de interés se ubica dentro del *Decreto **mediante el cual se determina como Área Natural Protegida (ANP) de** competencia federal, con la categoría de área de protección de recursos*

naturales, zona protectora forestal los terrenos constitutivos de las cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, Estado de México, **publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de junio de 2005 y reproducido en Gaceta del Gobierno el día 28 de junio de 2005**, por lo que, haciendo un análisis técnico-jurídico, se desprende lo siguiente:

Al predio de interés le aplican los siguientes aspectos jurídicos:

1. Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México.
2. Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Subcuenca de Valle de Bravo-Amanalco.
3. Modelo de Ordenamiento Ecológico de la Región de la Mariposa Monarca.

Tomando en cuenta los tres ordenamientos ecológicos mencionados, se emiten los siguientes comentarios:

Para el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, se determina lo siguiente:

1. De acuerdo a la **Actualización del modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno** el 19 de diciembre de 2006, el predio del proyecto se ubica en una zona clasificada como Fo-5-229, con uso predominante Forestal, política de conservación, fragilidad ambiental máxima y que de acuerdo con los criterios de regulación ecológica aplicables a dicha zona son: 143-165, 170-178, 185, 196, 201-205, lo cuales no limitan el desarrollo del pretendido proyecto.

2. Además toda vez que el proyecto se pretende realizar en una zona forestal con política de conservación, se considera aplicable al caso en particular, lo establecido en el **Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Modifica la Política de conservación establecida en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México,** publicado en Gaceta de Gobierno el día 27 de mayo de 2009, **el cual establece que, en aquellas regiones en las cuales los ecosistemas se encuentran significativamente alterados por el cambio de uso de suelo derivado de actividades humanas o factores naturales se permitirá con restricciones la instalación de infraestructura agrícola, pecuaria,** [illegible]gica, abastecimiento urbano o turística que garantice el beneficio

ambiental y social de la región previo cumplimiento del procedimiento de evaluación ambiental correspondiente.

Para el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Subcuenca de Valle de Bravo-Amanalco, se determina lo siguiente:

1. **De acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Subcuenca de Valle de Bravo-Amanalco,** publicado en Gaceta del Gobierno, el 30 de octubre de 2003, y su modificación publicada el 21 de mayo del año en curso, el predio se ubica en una zona clasificada como: **Fo-2-28** de uso predominante **Forestal** política de **Restauración**, fragilidad ambiental **Media** y le aplican los siguientes criterios de regulación ecológica del **FF 1, FF3, FF 5 a FF 21, MAE 18 a MAE 20, MAE 24 a MAE 31 y MAE 33.**

2. En dicho Programa se señalan las políticas ambientales de protección, conservación, restauración y aprovechamiento, mismas que incluyen las fichas técnicas de cada una de las unidades de gestión ambiental. para el caso en particular, caben resaltar dos criterios: MAE24 y MAE25 que a letra señalan: *"En aquellas zonas en las cuales los ecosistemas se encuentren significativamente alterados por el cambio de uso de suelo derivado de las actividades humanas o factores naturales, se permitirá con restricciones las actividades de desmonte y/o despalme, con la finalidad de colocar instalaciones de seguridad nacional que garanticen la integridad, desarrollo y el beneficio socio-ambiental, así como el desarrollo sustentable de los recursos naturales presentes en la región, previo cumplimiento al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental y forestal ante la autoridad correspondiente,* dichos criterios están enfocados en que se realicen previamente los estudios pertinentes y se obtengan las autorizaciones correspondientes ante la SEMARNAT, debido a que la zona está clasificada como un área natural protegida y además como zona forestal.

Para el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región de la Mariposa Monarca, se determina lo siguiente:

1. **De acuerdo Modelo de Ordenamiento Ecológico de la Región de la Mariposa Monarca,** publicada en Gaceta del Gobierno, el día 26 de diciembre de 2007, se tiene la siguiente unidad de gestión ambiental: U-[illegible] que a la letra dice: **política de protección, uso predominante área protegida, grado de prioridad alto**, con los lineamientos

ecológicos números L1, L6 y L8, mismos que de acuerdo a la política de protección para las áreas naturales protegidas, que son susceptibles de integrarse al Sistema de Áreas Naturales Protegidas Federal o Estatal, debe de buscarse proteger los ambientes naturales con características relevantes, con la finalidad de salvaguardar el equilibrio y la continuidad de los procesos biológicos y evolutivos así como salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres y acuáticas, principalmente las endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción.

2. El proyecto a desarrollar plantea coadyuvar con las autoridades correspondientes para la vigilancia y control del área natural protegida, y respetar un área de 8.63 hectáreas para áreas verdes, sin embargo, señalaremos que: para cumplir con el L1, se podría celebrar convenios con otras autoridades Municipales, con PROBOSQUE y/o con la misma CONABIO, con la finalidad de mantener la calidad de el área natural protegida.

Así mismo, de acuerdo con el estudio remitido a esta Unidad Administrativa, éste contempla tomar en cuenta el valor ambiental del área natural protegida federal, con las medidas de mitigación correspondientes que se implementarán, entre las cuales se encuentran:

- Instalación de planta de tratamiento de aguas residuales.
- Reúso de las aguas tratadas.
- Sistemas de captación del agua pluvial.
- Instalación de lámparas solares.
- Instalación de lámparas ahorradoras de energía.
- La remoción de vegetación se realizará por medios mecánicos y manuales, no se deberá utilizar fuego para esta actividad.
- Manejo integral de residuos.
- Implementación de programas de separación y disminución de residuos.
- Para minimizar las emisiones de ruido, gases y humos a la atmósfera, se exigirá a los transportistas que sus vehículos de carga cumplan con un programa de afinación y mantenimiento periódico y verificación vehicular, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y locales aplicables.
- Minimizar la generación de niveles elevados de ruido de la maquinaria, equipo y vehículos en circulación, con la implementación de un programa de mantenimiento al equipo y maquinaria.

- Se pondrá especial cuidado en no afectar o invadir zonas fuera del área definida para el proyecto con residuos de la actividad misma ó generada por los trabajadores y usuarios del proyecto.
- Se llevarán a cabo labores de reforestación y plantación de especies vegetales en el conjunto.
- Se fomentará en los trabajadores y al personal involucrado en el proyecto, la conciencia y valores para la protección y conservación de la fauna y flora silvestres del predio y del lugar.

Por otro lado, esta Direcc ón General, recomienda que durante el desarrollo del multicitado proyecto se contemple lo establecido en la Norma técnica Estatal Ambiental NTEA-005-SMA-2005, específicamente los puntos 5.7 y 5.8 los cuales establecen lo siguiente:

1. Queda prohibida la cacería y captura de fauna silvestre.
2. Queda prohibida la extracción y aprovechamiento de la flora silvestre.
3. No se realizará el aprovechamiento y/o extracción de humus, mantillo y suelo vegetal.
4. No utilizar explosivos.
5. No depositar residuos sólidos.

Para el punto 5.8 de la citada Norma, se indican los siguientes:

I. Se deberá llevar a cabo las obras de ingeniería necesarias que permitan la conservación ce los patrones de escurrimiento e infiltración de aguas pluviales al subsuelo.
II. Se deberá efectuar el control de dispersión de materiales y residuos durante las diferentes etapas de realización de los proyectos.
III. Se deberán colocar tápiales que definan las zonas de trabajo.
IV. En los sitios donde no exista infraestructura necesaria se deberán colocar sanitarios portátiles.
V. Al finalizar las obras de construcción, se deberá llevar a cabo un programa de limpieza de los alrededores inmediatos a las zonas de trabajo, en las zonas con pendiente y escurrimientos, los trabajos se deberán hacer extensivos hasta los fondos de las barrancas y cauces (en caso de que existan éstos).
VI. Se deberá contar con las autorizaciones que emitan las instancias competentes en la materia.

En virtud de lo anterior y una vez conociendo físicamente la zona, conociendo el proyecto y realizada la vinculación con los criterios de ordenamiento aplicables

al predio del proyecto denominado **"CAMPO DE ENTRENAMIENTO MILITAR PARA LA MARINA EN VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO",** que promueve la Secretaría del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México, el cual contempla la construcción de un campo de entrenamiento militar para la Secretaría de Marina, con edificios, cuarteles, oficinas, andadores, vialidades, áreas verdes, campos de entrenamiento, campos deportivos, helipuerto, etc., con pretendida ubicación "Rancho del Agua y Aguacate", Km. 4.5 del Camino Donato Guerra-Tiloxtoc en los Municipios de Valle de Bravo, Estado de México, dentro de un predio con una superficie total de 80.80 hectáreas, en virtud de que permitirá la conservación de la mayoría de las zonas forestales del lugar, al realizar un proyecto sustentable, mismo que aprovechará los claros existentes de la zona, el proyecto será, al desarrollarlo un sitio que permitirá por su naturaleza contar con una vigilancia del área natural protegida Federal, impidiendo que se rebasen las fronteras agrícolas y pecuarias de la región por las actividades y los predios dedicados a la agricultura, ganadería que ya están desarrollándose en todo el Municipio de Valle de Bravo y Donato Guerra y además que dicho proyecto contempla un programa de forestación de especies arbóreas, arbustivas, y de distinta flora y e incluso fauna que generarán un ecosistema ambientalmente favorable en la región, la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México a través de ésta Dirección General, no tiene inconveniente alguno en que se lleve a cabo el desarrollo del multicitado proyecto.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

C. SALVADOR DIAZ VANEGAS

C.c.p. Dr. Miguel Ángel Contreras Nieto.-Secretario de Medio Ambiente del Estado de México.
M. en D. Naim Franco Saucedo.- coordinador Jurídico.- Presente.
Lic. Ana Sofía Manzur García Mass.- Directora General de la CEPANAF.
Ing. Miguel Galicia Sánchez.- Director de Ordenamiento Ecológico.- Presente.
Lic. Roque Martínez Villa.- Director de Evaluación e Impacto Ambiental.- Original de acuse.
SDV/RMV/ERBM.